



443
444
2713

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

31 MAR 2003

RESOLUCION NUMERO

0367

**" POR MEDIO DE LA CÚAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL "**

EL VICEMINISTRO DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Decreto 216 de 2003 y las Resoluciones 0843 y 920 de 2002, por medio de las cuales se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado ante CORTOLIMA del 26 de julio de 1995, suscrito por el señor CARLOS A. SERRANO TRILLOS, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUÉ S.A, se adjuntó el Plan de Manejo para la mina de caliza de Payandé, solicitando su aprobación mediante la correspondiente resolución.

Que en virtud del Auto fechado octubre 26 de septiembre de 1996, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, se dispuso remitir al Ministerio del Medio Ambiente el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A, para la explotación de caliza en el corregimiento de Payandé, municipio de San Luis, Departamento del Tolima.

Que a través de oficio radicado ante este Ministerio con el No. 2605 del 28 de febrero de 1997, la Corporación Autónoma regional del Tolima - CORTOLIMA, remitió al Ministerio del medio Ambiente el expediente contentivo del trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental solicitado por la empresa CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A, para el proyecto de explotación de caliza en el municipio de San Luis, Departamento del Tolima, con el fin de continuar con el proceso respectivo.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, con base en el Concepto Técnico No. 392 del 17 de septiembre de 1997 emitido por la Subdirección de Licencias de esta entidad, profirió el Auto No. 274 del día 22 de abril de 1998 en virtud del cual dispuso avocar conocimiento de la solicitud presentada por la empresa CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A, relacionada con la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de Explotación Minera de Caliza, ubicada a un kilómetro de la Inspección de Payandé, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima, correspondiente a la Licencia de Explotación No. 4.205. Igualmente en la citada providencia se requirió a la empresa en comento para que actualizara y complementara el Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, incluyendo las canteras de Chicalá, Guacamaya y la Planta de Coracolito, de acuerdo a los términos de referencia anexos a dicho acto administrativo.

3 apr

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

Que la Doctora GLADYS JIMENO SANTOYO, en su calidad de Directora General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, a través de oficio radicado con el número 3111-1- 19354 del 31 de agosto de 1998, certificó que en el área donde se pretende desarrollar el proyecto de Explotación Minera de Caliza, Inspección de Payandé, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima, no existen pueblos ni parcialidades indígenas, que se puedan ver afectadas por el mismo.

Que a través de oficio radicado con el número 3113-1-22373 del 7 de octubre de 1998, suscrito por la Dra. JENNY DE LA TORRE CORDOBA, en su condición de Directora General de Comunidades Negras y Otras Colectividades Étnicas del Ministerio del Interior, certificó que no existen comunidades negras en jurisdicción del municipio de San Luis.

Que mediante memorial radicado con el número 3111-1-26518 del 2 de diciembre de 1998, suscrito por la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, obrando en calidad de apoderada de la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A, solicitó la revocatoria directa del Auto No. 274 del 22 de abril de 1998, además peticionó que este Ministerio expidiera nuevos términos de referencia para complementar el Plan de Manejo Ambiental de la mina en cuestión, así mismo solicitó que en adelante se tuviera como interesado dentro del expediente en estudio a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A, en remplazo de CEMENTOS DIAMANTE IBAGUÉ S.A.

Que por medio del Auto No. 113 del 31 de enero de 2001, proferido por este Ministerio, se realizó la liquidación y cobro por concepto de evaluación de proyecto de Explotación de la Mina de Caliza, ubicada a un (1) kilómetro de la Inspección de Payandé, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima.

Que la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, actuando como apoderada de CEMENTOS DIAMANTE S.A, a través de memorial radicado ante éste Ministerio con el No. 3110-1-2729, interpuso recurso de reposición contra el Auto No 113 del 31 de enero de 2001, para que se aclare que la sociedad interesada en el trámite en el expediente 1499 es la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S.A y no la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A.

Que mediante Auto No. 429 del 1 de junio de 2001, emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió no acceder a la solicitud de revocatoria directa del Auto 274 del 22 de abril de 1998, impetrada por la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, así mismo se aclaró que en lo sucesivo y para todos los fines pertinentes con el expediente 1499, se tendrá como titular a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S.A.

Que con fundamento en el Concepto Técnico No. 889 del 19 de octubre de 2001, emitido por personal vinculado a la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio, se emitió el Auto No. 249 del 7 de marzo de 2002, en virtud del cual se requirió a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S.A, para que dentro del término de tres (3) meses allegara información complementaria al Plan de Manejo Ambiental, referente a aspectos de orden técnico mencionados en dicha providencia.

Que mediante memorial radicado bajo el No. 3113-1-8042 del 24 de junio de 2002, suscrito por la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, actuando como apoderada

445
446
2715

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL"

de la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S.A, allegó a este Ministerio el Complemento al Plan de Manejo Ambiental requerido en el Auto No. 249 del 7 de marzo de 2002.

Que la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico No. 051 del día 30 de enero de 2003, en el que se evaluó la documentación allegada, por la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S.A, relacionada con el Complemento del Plan de Manejo presentado por la citada empresa, igualmente se analizó en dicho concepto todos y cada uno de los requerimientos efectuados por este Ministerio mediante el Auto No. 249 del 7 de marzo de 2002, por lo cual y para mayor ilustración es viable mencionar algunas partes del precitado concepto, así:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La mina se localiza 1 kilómetro suroeste del corregimiento de Payandé, en el municipio de San Luis, en el Tolima. La superficie del Contrato de Concesión No. 4205 del Ministerio de Minas, es de 206,9 ha, de las cuales 60,9 ha corresponden al proyecto minero. Los linderos de la concesión son los siguientes:

Lado	Rumbo	Distancia (m)
PA* - 1	S30°00'00"E	760
1 - 2	S60°00'00"W	1700
2 - 3	N30°00'00"W	1430
3 - 4	N60°00'00"E	1700
4 - 5	S30°00'00"E	70
5 - 6	S04°29'00"E	279.76
6 - 7	N85°31'00"E	133,53
7 - PA	S30°00'00"E	290

* El Punto Arcifinio (PA) se localiza en el borde externo del atrio de la iglesia de Payandé, punto 7-123 del IGAC, de coordenadas X=886724 y Y=967010

El cuerpo de caliza de interés económico, explotado desde hace 44 años, tiene un espesor promedio de 280 m, con altura variando entre los 570 y los 840 msnm, entre el polígono formado por los vértices de coordenadas X1=966010, Y1=884770 y X2=968230, Y=886590. Estos límites dan unas reservas de alrededor de 245 millones de toneladas de caliza.

Para la explotación se cuenta con dos frentes así: frente norte, conformado por la Cantera Guacamayas y frente sur que corresponde a la cantera Chicalá.

La explotación se hace a Cielo Abierto con las siguientes especificaciones de diseño:

	PIT SUR	PIT NORTE
Longitud final del pit	800	400
Ancho medio final del pit	150	250
Altura final del pit	70	80
Altura talud de trabajo	10	10
Ángulo de diseño	52°	52°
Ángulo del Talud de Trabajo	70°	70°

8 alpr

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL"

Cota última	650	650
Bermas de seguridad	8 m de ancho c/2 bancos (20 m)	8 m de ancho c/ 2 bancos (20 m)

El método de explotación contempla las siguientes actividades:

- **Descapote:** Corresponde a la remoción de estéril (suelo y roca meteorizada sin potencial explotable de caliza), utilizando bulldozer. Éste apila el material removido y una excavadora hidráulica lo carga a volquetas tipo WABCO, que lo transporta a las zonas de disposición de suelo o de estériles de acuerdo con el tipo de material. Los recorridos desde el Frente Nuevo hacia los botaderos oscilan entre 400 m (botadero inferior) y 1280 m (botadero superior) y del frente Chicalá entre 600 m (botadero inferior) y 1730 m (botadero superior).
- **Preparación:** Los tajos de caliza son descubiertos y limpiados con un bulldozer y se procede a la localización de los puntos de perforación, en forma de una malla previamente diseñada.
- **Arranque:** Se hace con explosivos tipo INDUGEL AV y ANFO. Se barrena con diámetro de 4", con esquemas de perforación tipo: 1. 3.0 de burden por 3.5 de espaciamiento, en malla triangular, 2. 3.2 de burden por 3.2 de espaciamiento, y 3. 3.5 de burden por 3.5 de espaciamiento. Cada barrenos es cargado con 50 Kg. de explosivos. Los diseños de encendido se hacen con máximo 5 barrenos (250 Kg. de explosivos), para evitar afectación a la población de Payandé.
- **Cargue:** Los bloques resultantes no son mayores de 1 m, que son cargados a las volquetas tipo WABCO, por medio de retroexcavadoras.
- **Acarreo:** Se hace de los frentes a las trituradoras con camiones Wabco de 30 ton y dobletrucks de 20 ton; los recorridos son entre 220 m (frente nuevo a banda mina) y 720 m (frente Chicalá a banda mina).
- **Mantenimiento de vías:** Se hace agregando material y extendiéndolo con motoniveladora. Las vías se humectan con un carrotanque adaptado para riego.
- **Disposición de estériles:** Se cuenta con dos zonas para ello; el botadero inferior, de 16,53 ha y 1697,75 de perímetro, localizado al sureste de la mina y el botadero superior, de 14,23 ha y 1530 m de perímetro, localizado al noroeste de la explotación actual. Éstos cuentan con las siguientes características de diseño: 10 m de altura de terraza, 15 m de ancho de talud para cada terraza, 4 terrazas por botadero y 25° de ángulo final del botadero.
- **Beneficio:** Se hacen dos etapas de conminución, en un circuito diseñado para beneficiar 1000 ton/hora, en etapa primaria y secundaria. Está conformado por una tolva, criba vibratoria, trituradora de martillos para 8", banda transportadora, tolva, criba vibratoria y trituradora de martillos para 2,5", banda transportadora y pila de almacenamiento de material de 2,5", el cual es enviado a la planta de Caracolito, fuera de la mina, para su procesamiento. Como control de emisiones se cuenta con una red de agua y un aditivo (estopol 100), que rocía esta mezcla en los puntos de transferencia, por lo cual el material pasa húmedo a la banda.

El proyecto minero se programó para ser ejecutado de la siguiente manera:

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

- **Fase 1 (a 1 año):** Se avanzará en el pit norte, en dirección norte y oeste y se descende hasta la cota 695.
- **Fase 2 (a 8 años):** El pit sur avanza en dirección sureste hasta llegar a la cota 690 y se adelanta el pit norte en dirección norte y noreste y se profundiza hasta la cota 650.
- **Fase 3 (a 14 años):** El pit sur alcanza la cota 650 y llega al perímetro y el pit norte continúa hacia el sureste hasta el perímetro de la mina.

En la mina se arrancan 10650 ton/día de caliza, para un promedio mensual de 290000 ton y una producción anual de 3.500.000 ton/año. Las relaciones de caliza y material estéril en las diferentes fases es:

Fase	Caliza (ton)	Estéril (ton)	Duración
1	3840000	1920000	1
2	25579320	10238728	7
3	19188980	9594490	6
Total	48608300	21753218	14

El costo unitario para una tonelada de caliza es igual al de la movilización de estéril pues tienen las mismas demandas de inversión que equivale a alrededor de \$2.822,00 \$/ton.

La operación minera genera los siguientes residuos sólidos:

- **Descapote:** Residuos orgánicos de capa vegetal.
- **Desarrollo:** Rocas estériles de las Formaciones Honda y Saldaña y del caliche de la formación Payandé. Se presupuesta la remoción de 10.238.728 m³ en los primeros 8 años.
- **Arranque selectivo de la mina:** Se estima en alrededor de 42.069 m³ de estéril dentro de la formación Payandé, correspondientes a diques andesíticos y granodioríticos.
- Los estériles se dispondrán en el botadero inferior con capacidad para almacenar 2.066.730 m³ de material y el botadero superior con capacidad para 2.645.799 m³.

En cuanto a residuos sólidos domésticos se generan en el campamento alrededor de 48 Kg/día, los cuales se recolectan en 12 canecas distribuidas en toda la mina. Estas canecas son recolectadas, transportadas y su contenido es dispuesto en el basurero de Ibagué. Las labores inherentes al manejo de residuos son adelantadas por un contratista.

En cuanto a residuos líquidos la mina produce los siguientes:

- En el área de talleres se generan residuos líquidos contaminados con grasas, aceites y jabones, para los cuales se cuenta con una trampa de grasas y el efluente es vertido en la quebrada Chicalá. Los residuos reutilizables son almacenados en canecas y vendidos.
- En el campamento se generan aguas negras domésticas, las cuales son manejadas mediante su conducción a un tanque séptico para 40 personas. El tanque séptico cuenta con un filtro anaeróbico y, su efluente final es conducido a la quebrada Chicalá.

448
449
2718

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

ANÁLISIS DE IMPACTOS Y RIESGOS

En los documentos entregados por CEMENTOS DIAMANTE S.A. se efectúa el análisis de impactos sobre los recursos hídricos, sobre el suelo, sobre la flora y la fauna, sobre la calidad del aire, así como los impactos por ruido y voladuras y de índole socioeconómica. También se hace el análisis de riesgos de factores de riesgo ocupacional y el análisis de amenazas y vulnerabilidad.

Dentro de la evaluación cualitativa de los impactos se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros: Carácter, tipo, área de influencia, intensidad, ocurrencia, duración, tendencia, reversibilidad y mitigabilidad.

Aspectos Físicos

En cuanto a la pérdida de la capa de suelo CEMENTOS DIAMANTE S.A. no estima que se produzca afectación por efecto de los nuevos frentes de obra, dado que éstos sólo profundizarán pits ya construidos, a los que ya se les removió la capa orgánica. Se puede llegar a presentar pérdida de suelo en zonas de nuevas escombreras. Adicionalmente se consideraron impactos sobre los usos actuales, el incremento de procesos erosivos y la alteración paisajística.

Se incluyeron los impactos sobre los recursos hídricos y concretamente sobre las corrientes de agua (drenajes de escorrentía y quebradas El Salado y Chicalá, por la influencia del antiguo campamento, hoy patio de maquinaria).

Se consideraron como fuente de impacto sobre el recurso hídrico, las labores de explotación y la creación de botaderos que pueden causar la interrupción de drenajes de aguas lluvias que surten a la quebrada El Salado.

Los impactos identificados fueron la alteración de la calidad fisicoquímica e hidrobiológica de los cuerpos de agua superficiales (por mayor concentración de sólidos, de sedimentos y valores mayores de alcalinidad y dureza aguas abajo) y la alteración en los usos del agua (aunque este impacto no directamente atribuible a la actividad minera).

Otros impactos evaluados son la Alteración de la Calidad del Aire manifiesta en la generación de ruido y el incremento de material particulado.

Aspectos Bióticos

Se identifica la pérdida de la función protectora del suelo que cumple la vegetación respecto a problemas de erosión e inundaciones durante lluvias fuertes, impacto de baja magnitud, ya que la cobertura vegetal del área de explotación fue removida tiempo atrás.

La cobertura vegetal puede ser afectada por la intervención directa para la conformación de nuevas zonas de disposición de material sobrante y los efectos consecuentes deben ser objeto de las respectivas medidas de manejo ambiental.

Como impacto negativo sobre la fauna, se considera la pérdida de la capa vegetal del suelo y la pérdida de cobertura vegetal, pues estas conllevan disminución y desaparición de hábitats naturales, así como fragmentación de hábitats (territorios) de especies netamente terrestres debido a la barrera que se crea con los frentes de explotación y que impiden el posible ingreso de animales silvestres a tales áreas. Al considerar la anterior evaluación y unirla a la obtenida respecto a la

* OPR

449
452
2719

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL."

calidad del agua e hidrobiología, se considera que hay efectos e impactos derivados del proyecto que si no son objeto de las respectivas medidas de control, mitigación y corrección pueden contribuir a los procesos de sedimentación, colmatación y eutroficación de las quebradas El Salado y Chicalá.

CONSIDERACIONES

INFORMACIÓN PRESENTADA RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL AUTO 249 DE MARZO DE 2002

Componente Físico

1. La información adicional presentada por CEMENTOS DIAMANTE S.A. contempló todas las áreas intervenidas por la actividad minera, las cuales hacen parte tanto de las licencias de gran minería como las licencias adyacentes (de pequeña y mediana minería). Con los planos presentados y la evaluación efectuada se atendió el requerimiento formulado por el Ministerio del Medio Ambiente.
2. Las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento en lo que respecta a los botaderos de material sobrante atienden el requerimiento efectuado por este Ministerio. Se presentan volúmenes de escombreras que atienden las necesidades del proyecto y se plantean medidas de manejo al respecto de aguas, reconformación y revegetalización respectiva de estas áreas.
3. CEMENTOS DIAMANTE S.A. manifiesta, en el documento complementario, que no efectuará la relocalización de la vía Soplamicos, por lo que decidió replantear la escombrera inferior. Con ello se obvia el requerimiento efectuado por este Ministerio al respecto.
4. La empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A. presentó los análisis geotécnicos con los requerimientos efectuados por este Ministerio. Los diseños finales tanto de los botaderos como de los frentes de explotación atienden los requerimientos efectuados. El factor de seguridad planteado a los taludes y relacionado con las pendientes de diseño corresponden a medidas de manejo preventivas de la generación de fenómenos de remoción en masa.
5. Con los análisis geotécnicos y las medidas de control de erosión, planteadas en el documento, este Ministerio estima que se prevendrá la activación de eventuales fenómenos de remoción en masa disminuyendo los focos de erosión y la eventual sedimentación de las estructuras de manejo de aguas asociadas a estas estructuras.
6. En el documento presentado ante este Ministerio se presenta información complementaria sobre la categorización de las amenazas, la vulnerabilidad y se determina el riesgo al respecto de: a) Caída de partículas proyectadas por la voladura, b) Obstrucción de la quebrada El Salado a causa de la actividad minera, c) Amenaza sísmica (toda el área urbana y rural de San Luis, d) Contaminación atmosférica, e). Remoción de cobertura vegetal y pérdida de fertilidad, de los terrenos como producto de la excavación minera. Se plantea un procedimiento

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

para atender las eventuales emergencias y determinan las áreas que eventualmente serían más afectadas.

El documento presentado complementa la información del Plan de Manejo Ambiental en los términos solicitados.

7. Calidad del Agua

En primer lugar, se considera que la información complementaria sobre el tema es completa y permite un mejor entendimiento de la calidad del agua de las dos corrientes superficiales que perciben influencia (directa e indirecta) del proyecto minero.

En el estudio se presentan resultados de monitoreos fisicoquímicos para las quebradas Chicalá (permanente) y El Salado (estacional); ésta última circula por predios del área en explotación. Con base en los resultados de las caracterizaciones de estas dos fuentes y de acuerdo con observaciones de la visita de campo realizada por este Ministerio en el 2001, se puede afirmar que las mismas reciben aportes aguas arriba de sedimentos y otros sólidos arrastrados durante la incidencia de lluvias y por efectos de minería espontánea.

Revisando los valores reportados por CEMENTOS DIAMANTE S.A, se observan efectos en su calidad por el aporte de sólidos, sedimentos y materiales orgánicos en la quebrada Chicalá atribuibles a las actividades de minería o acciones conexas (descapote y por ende, exposición de áreas desnudas a precipitaciones, vertimientos) de dicha empresa. Esta situación se ratifica en la evaluación de los efluentes provenientes del área de campamentos y talleres y de las aguas residuales domésticas (estos dos efluentes son vertidos finalmente a la quebrada Chicalá) y en la estructura de la comunidad hidrobiológica del bentos y valores determinados para la Clorofila A en muestreos anteriores (de la fase de construcción del Plan de Manejo Ambiental) como en los actuales (los realizados para responder el Auto 249 de 2002).

Componente Biótico

Respecto al Componente Biótico, específicamente sobre la caracterización de la ictiofauna de las quebradas El Salado y Chicalá y la identificación y evaluación de los impactos solicitada en el Auto de 2002, se atendió lo requerido por este Ministerio.

Así mismo, la información requerida se completó en cuanto a los temas: Línea base ambiental, identificación y evaluación de impactos y medidas de manejo propuestas. Esta información permitió evaluar la integración de las observaciones efectuadas en dicho Auto sobre el manejo ambiental actual.

Con la información suministrada por CEMENTOS DIAMANTE S.A. en la respuesta al Auto de 2002, se complementa efectivamente la información suministrada en la línea base ambiental y se desarrolla con mayor detalle los programas y actividades relacionadas con el Componente Biótico. Es decir se complementa y desarrolla tanto el documento Actualización y Complementación del Plan de Manejo Ambiental como el propio Plan de Manejo Ambiental.

31 MAR 2003

451
452
2721

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL. "

Vegetación

La información ampliada sobre las medidas de recuperación paisajística y de manejo de aguas efectuadas en el documento respuesta al Auto No. 249 de 2002, permiten inferir que las mismas contribuirán de manera indirecta a la consolidación de las funciones que cumple la cobertura vegetal actual, especialmente si se da oportunamente el enriquecimiento (densificación) de la cobertura propuesta igualmente dentro del manejo de las márgenes de la quebrada El Salado y por ende, sobre la quebrada Chicalá, por lo anterior, se consideran adecuadas las medidas propuestas para este objeto.

En la caracterización de la cobertura vegetal y de la fauna terrestre; se encuentra bien definida la importancia de conservar los diversos tipos de cobertura vegetal asociados a las quebradas Chicalá y El Salado.

Fauna Silvestre

En el estudio de la fauna incluido en la respuesta al Auto No. 249 de 2002, se recomienda la elaboración de corredores biológicos entre los bosques de estas dos quebradas, lo cual permitirá un desplazamiento e intercambio faunístico en la periferia de la zona de explotación. Esto permitirá que las nuevas áreas de explotación dentro de la mina no fragmenten aún más las comunidades de vertebrados.

Se considera igualmente que la recomendación de conformar un corredor biológico entre las dos quebradas se puede lograr mediante la oportuna expansión de la revegetalización en las áreas colindantes o de mayor influencia sobre las coberturas naturales de las dos quebradas y ello, es una condición a tener en cuenta en la selección del material vegetal a plantar en las zonas que deben irse recuperando tanto en su geomorfología como en su cobertura vegetal. Y en la programación de estas dos actividades.

Hidrobiología

En el documento respuesta al Auto No. 249 de 2002, se incluye una nueva caracterización de la Hidrobiología, incluyendo en este caso el muestreo, evaluación e interpretación en las dos quebradas del Bentos y el Perifiton, en los mismos puntos donde se realizó la toma de muestras para análisis de calidad (físicos, químicos y bacteriológicos) tanto para el Plan de Manejo Ambiental como para el complemento de su información.

En el mismo documento se transcribe del Plan de Manejo Ambiental, el título 3.2.2.2 Fauna Acuática, exactamente en las hojas 25 a 27, al parecer para dar respuesta al requerimiento relacionado con las comunidades hidrobiológicas del perifiton, bentos y peces (dentro de la transcripción mencionada se incluye la interpretación de los resultados indirectamente a los peces *Pygidium banneaui* y de otro Carácido y se considera la condición de la presencia o ausencia de los mismos como indicación de la calidad de las aguas muestreadas) lo cual; no cubriría la información solicitada, sin embargo, la misma finalmente si es presentada dentro de los Anexos del documento que le da respuesta al Auto en mención; a continuación se interpreta la misma:

Bentos de las quebradas El Salado y Chicalá

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

La metodología empleada para el muestreo y preservación de las muestras es adecuada.

Aunque no se indica en el texto, se asume que en la época de muestreo no había agua corriendo de manera continua en las dos quebradas y que solo ocurren en la quebrada Chicalá dos especies de peces (Pygidium banneaui y otro Carácido) y la presencia o ausencia de estos peces (dependiendo de la especie) contribuye a determinar la presencia de contaminación por sólidos y materia orgánica aguas arriba del proyecto.

La evaluación del Perifiton y de la clorofila evidencian lo siguiente:

Solo se estudió el comportamiento de las Bacillarioficeae, algas diatomeas que prosperan en todos aquellos ambientes que aportan las concentraciones necesarias de sílice para conformar sus cuerpos, con todo, los resultados obtenidos en la Clorofila A, evidencian la ocurrencia de otros grupos de microplagas, pues, al revisarse los valores determinados aguas arriba y aguas abajo para la clorofila A (que independientemente del cuerpo de agua, son altos) éstos indican que las 2 quebradas estudiadas se encuentran en condiciones de cambio de mesotrofia a eutroficación, es decir son ambientes hídricos que se han venido eutrofizando con el tiempo y por ende, poseen altos contenidos de materia orgánica en sus aguas que necesariamente aportan las condiciones para que abunden otros tipos de algas del Perifiton como son las Cloroficeas, Euglenoficeas y Cyanoficeas.

Lo anterior significa que estas 2 corrientes por aportes alóctonos de materia orgánica atribuibles o no a las actividades mineras, se están eutrofizando en sus recorridos dentro del área de influencia del proyecto.

Al analizar los valores del Bentos registrados y asociarlos con los obtenidos para el Perifiton y la Clorofila A, se concluye que hay procesos de contaminación por materia orgánica y avance de la eutroficación en las dos corrientes estudiadas.

Finalmente se llega a que es un hecho la presencia de contaminación de materia orgánica en los dos cuerpos de agua. En principio se considera que esta puede proceder de aportes efectuados aguas arriba de la mina, pero es un hecho que la situación de caudales restringidos (observados en la visita de campo del 2001 efectuada por el Ministerio del Medio Ambiente) que crea el alto arrastre y aporte de sedimentos, provocan una situación más favorable para que se sigan eutrofizando las dos corrientes.

Al revisar las características fisicoquímicas del efluente del área de talleres que finalmente, luego del paso por 3 trampas de grasas llega a la quebrada Chicalá, se encuentra que el efluente posee alta carga de sólidos totales, carga de DQO y DBO y que se aportan también nutrientes en elevadas cargas de Nitratos, Nitritos y Fosfatos; es decir, que la mina (o por lo menos, esta zona) está aportando materia orgánica a las quebradas.

Por consiguiente, para eliminar esa condición, es necesario que CEMENTOS DIAMANTE S.A. proceda a revisar a) el funcionamiento y retención de materia orgánica en las trampas de grasas del área de talleres, b) si las unidades de control de sedimentos que posea en los sistemas de aguas que descolan a las dos quebradas son suficientes, c) si son objeto o no, del mantenimiento -limpieza-

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

requerido para evitar el arrastre de lodos y sedimentos hasta las quebradas El Salado y Chicalá, d) Si el avance de la revegetalización es coherente o no con el mismo comportamiento hidroclimático de la zona, y, en caso negativo, proceder a incrementar las actividades de protección con cobertura vegetal del suelo influenciado por las actividades de la mina.

Finalmente, cabe advertir que en las medidas ambientales incluidas por la empresa en el documento respuesta al Auto No. 249 de 2002, se incluyen actividades que de manera directa e indirecta contribuyen a eliminar las causas o fuentes de perturbación de la calidad del agua e hidrobiología asociada a las quebradas Chicalá y El Salado y que las medidas de enriquecimiento de los parches boscosos contribuirán a la recuperación de la cobertura vegetal y su fauna asociada.

Componente Social

El Ministerio del Medio Ambiente mediante el Auto No. 249 de 7 de marzo de 2002, en lo referente al Plan de Gestión social solicitó que la empresa Cementos Diamante de Ibagué S.A., para la explotación de caliza en el corregimiento de Payandé, municipio de San Luis que especificara objetivos, metas, resultados esperados, cronograma de ejecución, presupuesto y responsables para los Programas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, Protección y Conservación del Patrimonio Arqueológico, Contratación de Mano de Obra y Estructura de Servicios. En tal sentido, la empresa respondió a lo solicitado:

• Programa de Salud Ocupacional y seguridad

Objetivo: Orientar a los trabajadores en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en forma continua y a todos los niveles de la organización

Alcance: 1. Programas de Capacitación: Prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en forma continua y a todos los niveles de la organización, y, 2. Programas de vigilancia epidemiológica: Diagnóstico de la situación de salud de los trabajadores y medición de la eficiencia de los programas desarrollados en la empresa. Se realizarán programas de conservación auditiva, conservación respiratoria, atención primaria de patología y dolor lumbar.

Responsables: Gerencia, Gerentes de área, Jefes de área, coordinadores de operación, trabajadores.

Cronograma de ejecución: Anexo 7-1 "Programa de Salud Ocupacional".

• Protección y Conservación del Patrimonio Arqueológico

La Empresa no presenta objetivos, metas, resultados esperados, cronograma de ejecución, presupuesto ni responsables. En su defecto se da una justificación sobre la no presencia de sitios de interés arqueológico, con base en una consulta en bibliotecas, archivos y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San Luis.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

- **Contratación de Mano de Obra**

Objetivos: Formalizar las contrataciones de la empresa, siguiendo los lineamientos administrativos y legales para el mismo. Definir los lineamientos para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de personal, estableciendo procedimientos uniformes que una evaluación integral y homogénea, y así seleccionar la persona idónea para ocupar determinado puesto.

Metas, Resultados Esperados, Cronograma de ejecución: Hace referencia a la política de la Empresa, los procedimientos y los responsables de la selección de personal.

- **Estructura de Servicios**

Objetivos: Definir conjuntamente con el municipio y los demás entes del orden departamental y nacional, que proyectos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial son prioritarios para implementar en el Corregimiento de San Luis y el Corregimiento de Payandé.

Metas: Participación en el Consejo Territorial de Planeación en el análisis e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Municipal, definiendo los proyectos a realizar y el nivel de participación.

Resultados esperados: Implementar por lo menos 2 proyectos de la administración en el Municipio de San Luis y Corregimiento de Payandé.

Responsables: Planeación municipal, Corregiduría de Payandé, Comunidad y Empresa.

Cronograma: Segundo semestre de 2002 y primer semestre de 2003, dependiendo de la convocatoria de Planeación Municipal.

Sobre el Plan de Gestión Social es necesario precisar cuál es el alcance y metodología de aplicación de aquellas fichas en las que se supedita el logro de objetivos a la pertinencia y/o conveniencia de la empresa o a que éstas actividades estén enmarcadas dentro de las políticas, objetivos, presupuesto y cronograma propuesto por CEMENTOS DIAMANTE S.A.

Alcance:

- Apoyar el desarrollo socioeconómico, con la implementación de proyectos comunitarios, en coparticipación de entidades gubernamentales para las iniciativas que se adelanten y respaldados por convenios interinstitucionales y de gestión compartida.
- Autosostenibilidad socioeconómica en el mediano plazo de los proyectos que se desarrollen.
- Implementar proyectos de impacto regional en temas como medio ambiente, educación, creación de microempresas, recreación, infraestructura y otros proyectos municipales que estén considerados y aprobados en el Plan de Manejo.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

Metodología:

- Monitoreo continuo del entorno, Interacción y comunicación permanente con grupos locales en el área de influencia directa.
- Gestionar y concretar asesorías o apoyo técnico interno o externo
- Talleres de desarrollo de habilidades y destrezas para la formulación y elaboración conjunta de proyectos.
- Acompañamiento para la gestión de recursos ante entidades externas
- Charlas educativas y formativas en temas que soporten el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos
- Jornadas de trabajo e identificación de iniciativas

Proyectos especiales:

• **Proyecto 1**

Objetivo: Dinamizar la economía en la región, mediante la producción y comercialización de los productos agropecuarios

Actividades: Incentivar la reactivación de la plaza de mercado como Centro Local y Regional de Acopio y distribución de productos agropecuarios, bajo la figura de mercados campesinos y de productos alimenticios provenientes de las empresas caseras y de la zona

Alcances: 1. Incentivar la conformación de la Asociación de productores y comercializadores en el corregimiento de Payandé y, 2. Capacitar un grupo de 35 personas en producción agropecuaria, comercialización, economía solidaria y administración básica.

• **Proyecto 2**

Objetivo: Ofrecer otro tipo de alternativa de producción – empleo a la población de las zonas rurales y/o urbanas a través de programas de Granjas Integrales, con módulos de especies menores de ovinos, porcinos, aves, lombricultura, piscicultura y establecimiento de huertas caseras y árboles multipropósito.

Actividades: Incentivar a las familias en la producción agropecuaria, a través de la entrega en comodato de módulos de especies menores y en siembra y el mantenimiento de explotaciones agrícolas para autoconsumo y fuentes de ingresos adicional para los grupos asociativos de familia.

Alcances: 1. Entregar 20 módulos de especies menores y 2. Establecimiento de 5 modelos de granja auto sostenible, que cumpla con las necesidades de autoconsumo y tenga excedentes de venta.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL. "

En el Plan de Gestión Social los perfiles de proyecto relacionados con los talleres de educación interna y externa deben indicar qué tipo de resultados se espera obtener al final de la implementación de dichas actividades, así como los contenidos y usuarios a quienes están dirigidas.

La Empresa respondió que las fichas técnicas proponen la ejecución de talleres de capacitación y elaboración de proyectos dirigidos a optimizar la eficiencia económica, la equidad social y la protección del medio ambiente.

La Empresa a través del área de gestión comunitaria integra dentro de sus políticas de gestión: el cumplimiento de las acciones contempladas en los Planes de Manejo Ambiental, la dinámica del Municipio, del corregimiento, y de las comunidades e instituciones vecinas.

• **Proyecto – Talleres de educación externa**

Objetivo: Capacitar a la comunidad para desarrollar hábitos y compromisos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, dentro del concepto de desarrollo sostenible.

Resultados esperados: 1. Capacitar un grupo de 40 personas residentes en las 5 veredas del corregimiento, 2. Establecer 8 estanques de peces y 4 parcelas de frutales con variedades de maracuyá, mango común, guayaba y limón común.

Contenidos:

- Curso técnico práctico de piscicultura – 20 horas
- Curso teórico práctico de frutales – 48 horas
- Curso teórico práctico de huertas
- Curso teórico práctico de lombricultura

Usuarios: Comunidades ubicadas en las veredas del corregimiento

• **Proyectos - Talleres de educación externa**

Objetivo: Capacitar a través de cursos teóricos y prácticos a las mujeres del corregimiento de Payandé, en temas de valores sociales, convivencia y artes manuales, con el fin de fomentar los valores humanos y estéticos en las mujeres cabeza de familia.

Resultados esperados: Mantener durante todo el año la población de 35 señoras inscritas

Contenidos: Charlas teórico prácticas de formación ética, formación humana y habilidades – 60 horas.

Usuarios: 35 señoras del corregimiento de Payandé

• **Proyecto de educación externa y proyectos específicos**

Objetivo: Capacitar a la comunidad para desarrollar hábitos y compromisos que contribuyan a la calidad de vida dentro del concepto de desarrollo sostenible.

Resultados esperados: La población total del centro poblado de Payandé, en sus áreas y zonas de equipamiento comunal.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

Contenidos: Jornadas de mantenimiento de zonas verdes y equipamiento comunitario y Charla siembra material vegetal y reparación de chiqueros y canecas.

Usuarios: Comunidad del corregimiento de Payandé.

SOBRE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MINA (DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PMA Y DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PRESENTADO EN MAYO DE 2002)

Aspectos Físicos

Para el manejo del impacto sobre el componente físico Cementos Diamante presenta como ejecutados los siguientes programas en el Plan de Manejo Ambiental 1. Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, 2. Manejo de Residuos Líquidos, 3. Restauración Paisajística, 4. Manejo de Calidad del Aire y Ruido y otras obras no contempladas como el vivero, la empradización y la campaña de arborización.

Pendientes de ejecutar se plantean los siguientes programas: 1. Manejo de suelos y control de erosión, en el que se contempla la ejecución de trinchos sencillos en guadua o en esterilla y la construcción de muros de gaviones en la base de los botaderos inferior y superior, 2. Programa de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, que contempla la ampliación y manejo de botaderos y la recolección, manejo y disposición de residuos sólidos, 3. Programa de Restauración Morfológica - Paisajística y Recuperación Vegetal, en el que se desarrollará la reconformación de taludes y revegetalización (predominantemente con pastos).

- Los botaderos de material están diseñados con la capacidad suficiente para atender los volúmenes de material sobrante de la mina; las medidas de manejo planteadas en el estudio para la recuperación de las áreas atiende los requerimientos del Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto a recuperación ambiental y prevención de la generación de fenómenos de remoción en masa.
- El programa de manejo de suelos y control de erosión que plantea la construcción de trinchos sencillos en guadua y esterilla así como la construcción de gaviones, en las zonas identificadas en los mapas anexos a los estudios, se considera que atenderán las necesidades del proyecto. El programa de mantenimiento y de monitoreo en las frecuencias planteadas deberá prevenir el deterioro de las estructuras. La empresa deberá determinar en los informes de seguimiento y a través de indicadores, la recuperación ambiental que tendrán los botaderos y los frentes de trabajo. Entre los indicadores que Cementos Diamante S.A. deberá presentar a este Ministerio se deberán incluir, entre otros: 1. Estructuras construidas, 2. Inversiones estimadas para el siguiente período, 3. Cumplimiento de las inversiones efectuadas contra las inversiones presupuestadas, 4. Relación de área recuperada contra área total intervenida por la actividad minera,
- En cuanto al manejo de los residuos sólidos no peligrosos este Ministerio considera que su recolección, transporte y disposición final en el botadero de Ibagué, atiende las necesidades de manejo básicas de la mina. Cementos Diamante S.A. deberá presentar a este Ministerio en los informes de seguimiento un balance de los residuos dispuestos e incluir indicadores de eficiencia de la medida. El relleno sanitario en el que la empresa disponga sus

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

residuos debe contar con la Licencia Ambiental correspondiente la cual deberá anexarse al expediente en el primer informe de seguimiento que se presente a partir del acto administrativo que acoja este concepto.

- Los residuos industriales considerados como peligrosos en la ficha 11-2 no pueden disponerse en un relleno sanitario, salvo que éste cuente con celdas y medidas de manejo especial para residuos de este tipo. Cementos Diamante S.A. debe presentar a éste Ministerio, en el primer informe de seguimiento contado a partir del acto administrativo que acoja este concepto, la licencia ambiental del relleno sanitario utilizado por la empresa, con la certificación correspondiente de la autorización para el manejo de residuos peligrosos. En los informes de seguimiento la empresa deberá presentar balances del material peligroso generado y las medidas de manejo que apliquen a éstos.
- La medida 13-1 de "Proyecto de Modelado de Taludes Finales" del Programa de Restitución Morfológica – Paisajística y Recuperación Vegetal, si bien cumple con parámetros geotécnicos adecuados, anexos a los estudios, hace énfasis en la conformación de áreas externas para el manejo de los residuos en botaderos externos (denominados escombrera inferior y escombrera superior). Este manejo es válido como medida de manejo sin embargo este Ministerio propende por el uso de los antiguos frentes de explotación como zonas para disposición de estériles, con actividades como el retrolleado, por lo cual se precisa que Cementos Diamante debe presentar alternativas de manejo de los botaderos para que las escombreras externas disminuyan su volumen y se aumente la fracción de retrolleado, especialmente para el frente Chicalá. En su defecto se deberán proponer medidas de manejo que contemplen usos futuros y manejo paisajístico para estas zonas de explotación.
- Los documentos presentados al Ministerio del Medio Ambiente contemplan medidas de manejo adecuadas para la recolección y manejo de aguas de escorrentía y de aguas industriales. Estas obras deben desarrollarse de acuerdo con los cronogramas presentados en los estudios y haciendo seguimiento a través de los indicadores establecidos en los estudios.
- Para el manejo de aguas residuales domésticas se plantea la construcción de un pozo séptico en la plataforma superior del botadero inferior y el mantenimiento del pozo séptico del campamento. Al respecto este Ministerio anota que los efluentes de estas estructuras planteadas, sin contar con campos de infiltración o estructuras complementarias no atienden los requerimientos de vertimiento establecidos en la legislación ambiental vigente por lo que solicita que Cementos Diamante construya medida de manejo complementarias a los tanques sépticos o presente y construya otras medidas para el manejo de garanticen en cumplimiento de las normas de vertimientos. En cualquier evento debe instalar medidas de monitoreo que permitan evaluar el cumplimiento de la medida de manejo.

Aspectos Bióticos

Dentro del Plan de Manejo Ambiental (documento presentado en el 2001), para el sistema biótico se incluyeron las medidas correspondientes en:

Programa Protección de Ecosistemas Acuáticos y Terrestres, el cual corresponde a la Ficha 12-1, la que tiene como objetivo proteger las áreas que poseen dichos ecosistemas.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

Se indican la etapa o momento de aplicación, los impactos ambientales a manejar y/o mitigar, las medidas a aplicar (en este caso de prevención y mitigación), y los lugares de aplicación.

Al revisar tanto los objetivos como las actividades de este programa, se encuentra que el mismo tiene correspondencia con los impactos identificados, pues se incluye la **NO INTERVENCIÓN** de las áreas protectoras de las quebradas Chicalá y El Salado, manteniendo al máximo la cobertura vegetal actual y conservando las distancias de ronda o protección de estas quebradas y, se plantea la reforestación de la microcuenca de la segunda corriente.

Este programa además incluye actividades de educación ambiental dirigida a trabajadores y comunidad respecto a la flora y fauna silvestres y la legislación vigente respecto a la captura y caza de animales silvestres.

En el documento que da respuesta al Auto No. 249 de 2002 se identifica que las medidas de manejo ambiental para el Componente Biótico (en especial para la hidrobiología y mejoramiento de la calidad del agua) deben estar asociadas con el manejo de las márgenes de las dos quebradas y se incluyen o adicionan a las medidas ambientales planteadas, acciones como conservación de las zonas de ronda de la quebrada El Salado ampliando la franja protectora mediante la densificación de su cobertura vegetal, la consolidación de la disposición de la escombrera sobre la zona de explotación de la puzolana, la revegetalización de taludes y la regulación del caudal de las aguas en la zona de explotación mediante el manejo de aguas superficiales y el control de sedimentos. Adicionalmente, se identifican los sectores objeto de la densificación de la cobertura vegetal de la quebrada Chicalá, y el control y prevención de efectos que se pueden generar por la operación de la vía a Soplamicós (que cruza la quebrada Chicalá).

Estas últimas medidas deben aplicarse para asegurar que el Programa Protección de Ecosistemas Acuáticos y Terrestres tenga mayores repercusiones positivas sobre el entorno natural influenciado por la actividad minera.

Programa Restitución Paisajística y Recuperación Vegetal,

Incluye la reforestación protectora de drenajes, revegetalización de taludes en las escombreras y de las plataformas superiores de las escombreras; revegetalización de las bermas de los frentes de explotación abandonados, revegetalización y reforestación de las bermas de las escombreras.

Al revisar los objetivos de este programa y las diferentes actividades planteadas, se considera que, las medidas de manejo corresponden a las características de la zona y su estricta aplicación contribuiría al incremento de la oferta natural de las áreas de vegetación riparia de las quebradas El Salado y Chicalá para la fauna silvestre y a controlar y erradicar las fuentes de alteración de la calidad de agua e hidrobiología en el área de influencia del proyecto.

Consideración Final respecto a las Medidas de Manejo propuestas respecto al Componente Biótico:

Este Ministerio, considera que con la aplicación de las medidas directamente relacionadas con el Componente Biótico y el beneficio indirecto que conlleva la ejecución de medidas incluidas dentro de las fichas de manejo ambiental de la

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

parte física: (Manejo y control de depósitos de agua y drenajes superficiales; Manejo y control de los drenajes superficiales en el frente minero, Manejo de aguas y control de las escombreras, Programa de manejo de suelos y control de la erosión) se propiciará la recuperación de la cobertura vegetal y el control de la erosión, eliminando en consecuencia el aporte de sedimentos y arrastre de sólidos que afectan las aguas de las dos quebradas y sus comunidades hidrobiológicas.

Se aclara, sin embargo, que las medidas analizadas mantendrán su impacto benéfico o amortiguador de los efectos negativos atribuibles a la mina, siempre y cuando se adelanten oportunamente y se incremente la proporción de áreas recuperadas respecto a las áreas intervenidas en el corto plazo.

Aspectos Sociales

El Programa de Gestión social está compuesto por las siguientes fichas:

- Talleres de Educación Interna: Preparar el equipo de trabajo de la empresa para el manejo de relaciones con la comunidad y otras instituciones frente a los objetivos e intereses de la empresa.
- Talleres de educación externa: Capacitar a la comunidad para desarrollar hábitos y compromisos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, dentro del concepto de desarrollo sostenible, dirigido a profesores, juntas de acción comunal, estudiantes y comunidad en general, los cuales se llevarán a cabo con participación conjunta y responsabilidades definidas.
- Planes de desarrollo municipal: Participar conjuntamente con el gobierno municipal en la conceptualización y el seguimiento de los planes de desarrollo municipal buscando armonizar los consejos de planeación y ordenamiento territorial, con el objeto de que sean tenidos en cuenta los intereses de la empresa en la ejecución de los proyectos establecidos mediante la realización de convenios por iniciativa de las autoridades municipales, previo análisis de la pertinencia y conveniencia de la empresa.
- Relaciones interinstitucionales: Cooperar y generar vínculos de apoyo con entidades públicas y privadas, con el fin de desarrollar iniciativas de interés conjuntas que apoyen los proyectos de Cementos Diamante S.A.
- Programa de información y divulgación: Mediante folletos informativos y educativos asegurar que las distintas actividades ambientales y comunitarias que se realicen, estén enmarcadas dentro de las políticas, objetivos, presupuesto y cronograma propuesto por la empresa.
- Proyectos específicos en zona de influencia (Plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas): Gestionar institucional e interdisciplinariamente las acciones para evaluar, dirigir, cuantificar y ejecutar las actividades tendientes a la recuperación de la microcuenca con participación, bajo el marco del concepto de desarrollo sostenible.

Programa de Monitoreo Ambiental

CEMENTOS DIAMANTE S.A presentó las siguientes medidas para el monitoreo de los impactos efectuados.

- Monitoreo calidad de agua: Se considera que los parámetros seleccionados corresponden a los exigidos en los términos de referencia y que permitirán

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

dimensionar los efectos sobre la calidad de los ambientes hídricos influenciados por el proyecto. La frecuencia de muestreo es correspondiente con las características del proyecto y sus actividades.

- Monitoreo de sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales (campamento): Los muestreos seleccionados así como los parámetros a ser usados, los indicadores usados, las técnicas de muestreo los análisis de resultados están acordes con los eventuales impactos. El monitoreo debe hacer cada tres meses en los dos primeros años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Terminados los dos primeros años, se harán cada seis meses.
- Monitoreo de calidad de aire y ruido: Las mediciones planteadas para partículas en suspensión y niveles de ruido se ajustan a las necesidades de establecimiento de la afectación ambiental por la operación minera.
- Monitoreo de voladuras
- Monitoreo de disposición de estériles y descapote
- Monitoreo y control a los procesos erosivos y a la producción de sedimentos
- Monitoreo a la restitución morfológica en las áreas de explotación
- Monitoreo de proyectos de manejo, restauración y recuperación de cobertura vegetal
- Monitoreo de los ecosistemas en los cuales existen especies de fauna de características especiales
- Monitoreo del sistema de recolección y disposición de residuos sólidos
- Monitoreo al plan de gestión social

Asociado a este programa de monitoreo se considera el seguimiento e interventoría ambiental que verificará la ejecución de las medidas planteadas en los aspectos hídrico, geosférico, biótico, socioeconómico y paisajístico.

Plan de Contingencia

Plantea las políticas de la compañía para el manejo de contingencias y los procedimientos operativos para atenderlas.

Que el Concepto Técnico No. 051 del 30 de enero de 2003, concluyó que era viable establecer medidas de manejo ambiental a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A para el desarrollo del proyecto Explotación de una mina de caliza, ubicada en el Corregimiento de Payandé, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima, bajo las condiciones y requisitos que se establecen en la parte resolutive de la presente resolución.

Que la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A, para desarrollar y ejecutar el proyecto en estudio, deberá previamente tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORPOTOLIMA, los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo del proyecto en mención.

Que el artículo 8 de la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional indica " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia señala " El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 39 del Decreto ley 2811 de 1974 señala que para prevenir y para controlar los efectos nocivos que puedan producir en el ambiente el uso o la explotación de recursos naturales no renovables, podrán señalarse condiciones y requisitos concernientes a:

- a) El uso de aguas en el beneficio o el tratamiento de minerales, de modo que su contaminación no impida ulteriores usos de las mismas aguas; en cuanto éstos fueren posibles.
- e) Trabajos graduales de defensa o de restauración del terreno y de reforestación en las explotaciones mineras a cielo abierto, en forma que las alteraciones topográficas originadas en las labores mineras sean adecuadamente tratadas y no produzcan deterioro del contorno.

Que el Artículo 2 de la Ley 99 de 1993 al referirse a la creación y objetivos del Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente, lo encarga de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y además de definir las políticas y regulaciones a que estarán sujetas la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la nación, con la finalidad de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 685 del 15 de Agosto de 2001, expidió el nuevo Código de Minas y dictó otras disposiciones.

Que el Artículo 14 de la Ley 685 de 2001, señala: Título Minero: "A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionados antes de la vigencia del presente estatuto".

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

Que el artículo 348 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001 (Nuevo Código de Minas), establece: "Títulos Anteriores. El presente Código no afecta la validez de los títulos mineros mencionados en el artículo 14 del mismo. Tampoco convalida ninguna extinción o caducidad del derecho emanado de títulos de propiedad privada o de minas adjudicadas, por causales establecidas en las leyes anteriores, ni revive o amplía ningún término señalado en éstas para que operen dichas causales".

Que el artículo 34 del Decreto 1728 del 6 de agosto de 2002, establece textualmente: "REGIMEN DE TRANSICION DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES DESARROLLADOS ANTES DEL 3 DE AGOSTO DE 1994. Los proyectos, obras o actividades que conforme a las normas vigentes antes del 3 de agosto de 1994 se encuentren en ejecución, podrán continuar su desarrollo y operación, pero la autoridad ambiental competente, podrá exigirles en función del seguimiento ambiental y mediante acto administrativo motivado, las medidas ambientales adicionales que se consideren necesarias o el ajuste de las que se estén implementando.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior el proyecto deberá contra con todos los permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental requeridos para el aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables por parte del proyecto, obra o actividad."

Que de la norma citada, se colige que lo viable y procedente dentro del trámite en estudio es el establecimiento de Medidas de Manejo Ambiental a la empresa CEMENTOS DIAMANTE S.A, habida cuenta que dicha sociedad inició actividades antes del tres (3) de agosto de 1994, tal como aparece demostrado en los documentos contenidos dentro del expediente número 1499 adelantado ante este Ministerio.

Que según lo estipulado en el artículo 52 numeral 2 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 8° del Decreto 1728 del 6 de agosto de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, tiene competencia para otorgar de manera privativa Licencia Ambiental respecto de proyectos del sector minero para materiales de construcción cuando la explotación del mineral proyectada sea mayor o igual a 600.000 toneladas año, pero como se trata del establecimiento de medidas de manejo ambiental, esta entidad conserva la competencia para decidir sobre dicho trámite administrativo de carácter ambiental.

Que mediante Resolución número 0843 del 6 de septiembre de 2002, el Ministro del Medio Ambiente delegó entre otros aspectos, unas funciones en el señor Viceministro deferidas por la ley al citado Ministro.

Que a través de la Resolución número 0920 del 8 de octubre de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente modificó la Resolución número 0843 de 2002 en el sentido de ampliar la delegación de funciones mencionadas en el precitado acto administrativo.

Que dentro de las funciones delegadas en la Resolución número 0920 de 2002, se encuentra la de pronunciarse sobre el establecimiento de medidas ambientales sobre trámites adelantados ante este Ministerio.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL."

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL a la empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, para el proyecto "Explotación de la Mina de Caliza, a desarrollarse en una superficie de 60,9 hectáreas, ubicada a un (1) kilómetro de la Inspección de Payandé, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima, amparada con el Contrato de Concesión No. 4205-11 y comprendida dentro de las siguientes coordenadas: X1=966010, Y1=884770, y, X2=968230, Y2=886590 y enmarcada dentro de estos linderos:

Lado	Rumbo	Distancia (m)
PA* - 1	S30°00'00"E	760
1 - 2	S60°00'00"W	1700
2 - 3	N30°00'00"W	1430
3 - 4	N60°00'00"E	1700
4 - 5	S30°00'00"E	70
5 - 6	S04°29'00" E	279.76
6 - 7	N85°31'00"E	133,53
7 - PA	S30°00'00"E	290

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de las Medidas de Manejo Ambiental, sujeta a la empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos evaluados por este Ministerio, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a todos los programas y proyectos descritos en los documentos presentados a este Ministerio, debiendo allegar a este Ministerio informes semestrales de seguimiento respecto a su gestión ambiental. Dichos informes deben incluir todos los resultados, evaluación e interpretación de los monitoreos adelantados con base en los indicadores establecidos para cada una de las actividades, así como los mecanismos de seguimiento y los indicadores para la verificación del cumplimiento del Plan de Gestión Social.
2. Con el fin de minimizar el aporte de sedimentos a las quebradas Chicalá y El Salado, CEMENTOS DIAMANTE S.A., debe proceder en forma inmediata a efectuar la revisión del funcionamiento y mantenimiento (incluyendo limpieza) de los sistemas de manejo y conducción de aguas de escorrentía, especialmente de los sedimentadores. Si los resultados de los monitoreos o inspecciones no determinan remociones mayores al 90 % de la carga será necesario construir las unidades sedimentadoras adicionales que se requieran.
3. Deberá determinar en los informes de seguimiento y a través de indicadores, la recuperación ambiental que tendrán los botaderos y los frentes de trabajo. Entre los indicadores que CEMENTOS DIAMANTE S.A. deberá presentar a este Ministerio se deberán incluir, entre otros: a) Estructuras construidas, b) Inversiones estimadas para el siguiente período, c) Cumplimiento de las inversiones efectuadas contra las inversiones presupuestadas, d) Relación de área recuperada contra área total intervenida por la actividad minera, e) Áreas revegetalizadas. f) Avance del enriquecimiento de las zonas boscosas. G) Control de la erosión y sedimentación.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

4. Dado que CEMENTOS DIAMANTE S.A pretende hacer la disposición de residuos sólidos de la operación minera en el relleno sanitario de Ibagué, la empresa deberá presentar a este Ministerio en un plazo de un mes, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, copia de la Resolución que le otorgó Licencia Ambiental o estableció un Plan de Manejo a dicho relleno. Adicionalmente en los informes de seguimiento deberá presentar un balance de los residuos dispuestos e incluir los indicadores respectivos.
5. CEMENTOS DIAMANTE S.A. no podrá disponer residuos industriales considerados como peligrosos (Ficha 11-2) en el relleno sanitario de Ibagué, salvo que éste cuente con celdas y medidas de manejo especial para residuos de este tipo, lo cual deberá ser aprobado por la autoridad ambiental competente. En caso en que la disposición pretenda hacerla directamente CEMENTOS DIAMANTE S.A. debe contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional competente, que incluya este tipo de residuos peligrosos. En los informes de seguimiento la empresa deberá presentar balances del material peligroso generado y las medidas de manejo correspondientes. Hasta tanto esto no ocurra CEMENTOS DIAMANTE S.A. deberá almacenar estos residuos, con las medidas de protección correspondientes que eviten contaminación e incluir balances de material en los informes de seguimiento.
6. CEMENTOS DIAMANTE S.A. debe incrementar la relación de áreas reconformadas y revegetalizadas respecto al total de áreas intervenidas por el proyecto, por lo menos en un 10%, en los próximos 3 años. Adicionalmente deberá presentar a este Ministerio en el término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, alternativas de manejo para que las escombreras externas disminuyan su volumen y se aumente la fracción de retrolleado, especialmente para el frente Chicalá e incluir medidas de manejo que contemplen usos futuros y manejo paisajístico para estas zonas de explotación. Esta medida debe ser implementada acorde con el plan minero.
7. Para el manejo de aguas residuales domésticas, este Ministerio considera necesario que CEMENTOS DIAMANTE S.A. construya o instale, en el término de 1 año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un Sistema de Tratamiento de Lodos Activados para las operaciones de la mina. El sistema debe contar con puntos que faciliten el monitoreo que permite evaluar la eficiencia de remoción de la planta. Los resultados deben incluirse en los informes de seguimiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en los artículos 72 a 78 del Decreto 1594 de 1984, y deberán hacerse con una frecuencia de 3 meses en los primeros 2 años a partir de la ejecutoria de la presente providencia y de 6 meses en adelante, de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros.
8. CEMENTOS DIAMANTE S.A. debe proceder de manera inmediata a revisar y hacer mantenimiento de los sistemas de control y remoción de sólidos, aceites y grasas del área de talleres y proceder a introducir las medidas correctivas del caso. La ejecución de esta medida debe incluirse en el primer informe de interventoría que envíe a este Ministerio.
9. CEMENTOS DIAMANTE S.A. deberá considerar dentro de los materiales vegetales empleados en la revegetalización de áreas, las especies arbóreas y arbustivas que contribuyan con oferta de hábitat, refugio y alimento a la fauna silvestre local.
10. CEMENTOS DIAMANTE S.A. además de las obligaciones derivadas de las Medidas de Manejo Ambiental y documentación complementaria presentada para

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

evaluación de este Ministerio, vía seguimiento debe atender los siguientes requerimientos:

- a) En el primer Informe de avance, CEMENTOS DIAMANTE S.A. debe entregar un reporte detallado de las gestiones adelantadas y acuerdos alcanzados ante las autoridades municipales y la comunidad para la definición de proyectos de interés comunitario que la empresa apoyará como contribución al desarrollo socioeconómico para garantizar la auto sostenibilidad socioeconómica a mediano plazo de proyectos municipales considerados en el Plan de Ordenamiento y el Plan de Desarrollo Municipal de San Luis, mencionados en el Plan de Gestión Social. Dicho informe debe contener el cronograma de trabajo, en el corto, mediano y largo plazo, acordado entre la Empresa, las autoridades municipales y la comunidad, allegando los soportes de dichos acuerdos.
- b) CEMENTOS DIAMANTE S.A., en el primer informe de avance debe entregar un programa de monitoreo y seguimiento para cada uno de los proyectos que integran el Plan de Gestión Social, de forma que se permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas, previstos por la Empresa dentro del Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto de explotación del Contrato de Concesión Minera 4205 de Caliza.
- c) CEMENTOS DIAMANTE S.A. deberá adicionar al Programa de Información y Divulgación, la política de empleo y contratación de mano de obra prevista por la empresa para el Proyecto Minero Contrato de Concesión No. 4205 Mina de Caliza de Payandé, así como el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dicho Programa deberá, además, incluir las autoridades municipales, corregimentales y las Juntas de Acción Comunal de las veredas que conforman el municipio de San Luis. Los resultados de dicho proceso se deberán precisar en el primer informe de avance.
- d) CEMENTOS DIAMANTE S.A., para superar la anualidad de los proyectos presentados para evaluación de este Ministerio, dentro del Plan de Gestión Social – Plan de Manejo Ambiental, deberá presentar junto con el cuarto informe semestral de avance una actualización de los proyectos y programas del Plan de Gestión Social, con el fin de verificar la vigencia de lo propuesto inicialmente (aspectos conceptuales y de lineamientos programáticos). Dicha actualización tendrá como horizonte de planificación la vida útil del proyecto de explotación del Contrato de Concesión Minera 4205 de Caliza y como área de influencia directa el municipio de San Luis.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el tiempo de ejecución del proyecto, la empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.** deberá realizar un seguimiento ambiental permanente a través de una interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los documentos presentados por la empresa y evaluados por este Ministerio, como en esta providencia y adoptar los correctivos que se requieran durante la operación del proyecto.

Dicha interventoría deberá presentar a este Ministerio informes semestrales, el contenido debe ajustarse sobre el avance, la efectividad y el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, la empresa **CEMENTOS DIAMANTE**

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

S.A., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a este Ministerio, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma, para impedir, la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, no podrá adelantar obras dentro de la franja a que se refiere el Literal -d- del Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, ni en las zonas de retiros que sobre las fuentes superficiales tenga establecida la entidad territorial en cuya jurisdicción se va a desarrollar el proyecto, obra o actividad. Sin embargo, para los cauces de agua identificados en los estudios, la empresa, podrá hacer intervención sobre dichas franjas, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de control estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental, presentado por la empresa ante este Ministerio y se cuente con los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- El establecimiento de las presentes Medidas de Manejo Ambiental, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en los documentos presentados al Ministerio del Medio Ambiente y en la presente providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las Medidas de Manejo Ambiental que se establecen mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en los documentos presentados ante esta entidad, sus complementos y en la presente Resolución. Cualquier modificación a las condiciones establecidas deberá ser informada inmediatamente por escrito a este Ministerio para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental para exigir el estricto cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, deberá contratar preferiblemente personas que habiten la región, para efectos de contratación de mano de obra no calificada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El establecimiento de las Medidas de Manejo Ambiental aquí mencionadas no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL. "

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Con el propósito de prevenir incendios forestales, La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, deberá abstenerse de realizar quemas, así como de talar y acopiar material vegetal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, deberá informar a las autoridades municipales de la región sobre el proyecto y sus alcances, con miras a obtener los permisos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Durante la ejecución de las obras del proyecto, y en caso de encontrar vestigios arqueológicos, la empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, deberá realizar la prospección arqueológica del sitio, el cual será llevado a cabo por personal especializado. Concluida esta etapa, la empresa **CEMENTOS DIAMANTE**, deberá presentar el estudio respectivo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, del Ministerio de la Cultura y a este Ministerio. El INCAH determinará la necesidad de realizar la etapa de excavación o rescate arqueológico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia y en especial el establecimiento de las Medidas de Manejo Ambiental aquí impuestas. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las presentes Medidas de Manejo Ambiental que por ésta providencia se establecen, tendrán vigencia por el término de duración de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El establecimiento de las presentes Medidas de Manejo Ambiental impuestas en esta providencia, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, para desarrollar y ejecutar el proyecto en estudio, deberá previamente tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORPOTOLIMA, los permisos para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, copia de los actos administrativos por medio de los cuales se decidan los permisos deberán remitirse a este Ministerio con destino al Expediente N° 1499.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por Secretaría Jurídica de éste Ministerio, notifíquese el contenido de la presente resolución, al representante legal de la empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A** o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez notificada la presente providencia, la empresa **CEMENTOS DIAMANTE S.A.**, deberá efectuar la publicación a su costa del encabezamiento y parte resolutive de la misma, en un Diario de amplia

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL "

circulación nacional, de la cual deberá allegar copia a este Ministerio con destino al expediente No.1499, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por la Secretaría Jurídica de este Ministerio, envíese copia de la presente providencia a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Tolima, a la Alcaldía Municipal de San Luis (Tolima) y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante el Ministerio del Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BONILLA ARBOLEDA
Viceministro de Ambiente

Exp. 1499
Camilo P
06-02-03 14-03-03

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoy 14 ABR 2003 se notificó por conducta concluyente a Donato Staelius
del (la) DES: 367 de 31-03-02 quien autorizó entregar copia del
Acto administrativo a Carlos Lopez identificado con CC No. 7961174982
Firma de quien recibe Carlos Lopez
Firma Funcionario Juan